



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO PERTENENCIA: 110013103013-2020-00039-00.

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que la curadora designada, contestó la demanda en tiempo, sin proponer medio exceptivo alguno, así mismo que ya le fue cancelados los gastos.

Ahora, no hay lugar aclaración alguna por cuanto en el auto que admitió la demanda no se hace mención de herederos, sino de personas indeterminadas y sobre estos es que se tiene en cuenta la manifestación de la curadora.

Continuando con el trámite del proceso se procede a señalar fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 375 concordante con el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **SEÑALAR** la hora de las 2:00 pm. del día 8 del mes Noviembre del año 2023, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 y 375 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez